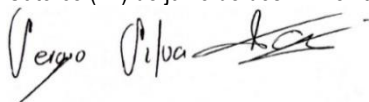


RADICADO N°: 686554089001-2022-00137-00
PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: EDY JOHANACORREA ARENAS EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO
DEMANDADO: ABELARDO HERRERA NOGUERA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte ejecutante no subsano dentro del término. Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, por no haberse subsanado la demanda en la oportunidad legal prevista en el artículo 90 del C.G.P., conforme lo ordenado en auto de fecha 10 de mayo del año en curso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL instaurada por la señora EDY JOHANA CORREA ARENAS identificada con cedula de ciudadanía 37.878.609 de Pamplona, en representación de su menor hijo DEYNER STICK HERRERA CORREA contra el señor ABELARDO HERRERA NOGUERA.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

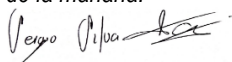


YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **15 de JUNIO de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA
DURÁN
SECRETARIO**